

CG 078/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y ESPECIFICAS, DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SERA UTILIZADO EN LA ELECCIÓN DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÓVICA, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA Y QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DEBERÁ LICITAR.

## ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó en materia electoral, diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- 2.- Que en concordancia con la reforma Constitucional, por decreto numero sesenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual en el Capitulo VIII del Título Segundo, del Libro Cuarto, establece las normas relativas a la documentación y material electoral.
- **3.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, celebrada el veintiséis de marzo del año en curso, se determinó adoptar el Seccionamiento Federal en el Estado, a efecto de complementar la tarea de preparación del proceso electoral de dos mil cuatro.
- **4.-** Que en la misma sesión indicada en el antecedente que precede, a partir de que en nuestra entidad no existe reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, tomando como referencia el esquema jurídico que opera a nivel Federal, derivado del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, así como el manual de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Federal, el Consejo General acordó el establecimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil cuatro; y,

## CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.-** Que de acuerdo a la fracción II del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de enero del dos mil tres, el Instituto Electoral de Tlaxcala, esta sujeto a su observancia, en su carácter de Órgano Público Autónomo.
- **III.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley invocada, tiene por objeto determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos que se destinan para tales fines, determinando la utilización de licitaciones públicas, invitación restringida o asignación directa en su caso, así como desahogar los procedimientos respectivos, atendiendo desde luego las disposiciones de dicha ley y lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para cada ejercicio presupuestal.
- **IV.-** Que el artículo 141 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el patrimonio del Instituto está constituido por: los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; los bienes muebles e inmuebles que adquiera con su presupuesto, las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; los activos recuperados con motivo de la pérdida de registro de partidos políticos estatales y de la cancelación de acreditación de partidos políticos nacionales; las devoluciones del financiamiento público no ejercido o comprobado por los partidos políticos, y todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal y con los que cuenta para el cumplimiento de sus fines.
- V.- Que el Código en cita, en su artículo 175 fracción XLIII establece que, es atribución del Consejo General, resolver lo relativo a la documentación y el material electoral, por lo que tomando en consideración que el material electoral comprende fundamentalmente a las mamparas, que sirven para preservar la secrecía en la emisión del voto y por lo mismo deben contar con el diseño mas útil y adecuado; las urnas, que deben ser transparentes y funcionales para garantizar la certeza y agilidad en el depósito de los sufragios y una vez que la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en cumplimiento de sus atribuciones contenidas en las fracciones III, IV y VIII del articulo 195 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ha elaborado, en coordinación con la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el anexo técnico relativo a la documentación y material electoral, mismo que previa revisión y análisis, se propone para su aprobación con las características en él indicadas y que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala deberá licitar.

**VI.-** Que para cumplir con lo dispuesto en la fracción XLIII invocada en el considerando que antecede, es necesario tomar en cuenta que, el seccionamiento federal adoptado para el proceso electoral de dos mil cuatro, comprende 608 secciones y que el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, conforme al último corte realizado el día veintiséis de julio del año en curso, arrojó la suma de 674, 574, en tanto que a partir de esta información se determinarán con toda precisión las cantidades de material electoral requerido para la jornada del catorce de noviembre próximo en las bases de la propia licitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las características técnicas y específicas del material electoral que será utilizado en la elección del catorce de noviembre de dos mil cuatro, contenidas en el anexo técnico que se adjunta para que forme parte integrante del presente acuerdo y que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala deberá licitar.

**SEGUNDO.-** Publíquese la aprobación del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la Entidad y en la Página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron mediante voto de calidad los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha 30 de julio de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala